



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO N° 004 – 2023 - A/MPR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Conste por este Convenio Interinstitucional que celebran en una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"**, con domicilio legal en la **Carretera Rioja - Pósic Km. 1.5**, del distrito y provincia de Rioja, con **RUC N° 20362169217**, representado por su directora **Bach. ALFONSO MANUEL MEDINA TEJADA**, con **DNI N° 01033987**, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000 – 1002, del distrito y provincia de Rioja, región San Martín, con **RUC: 20148170933**, representado por el Sr. Alcalde **JUBINAL NICODEMOS FLORES**, identificado con **DNI N° 01155645**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los lineamientos académicos generales de los Institutos de Educación Superior.
- 1.6. Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, que Aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.
- 1.7. Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, Modificatoria de DCBN y sus anexos.
- 1.8. Resolución Vice Ministerial N° 178-2018-MINEDU, Deroga el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por la RV 069-2015 MINEDU y modifica por la RM N° 176-2017-MINEDU, Aprobar los lineamientos académicos generales para los Institutos De Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.9. Resolución Directoral 0401-2010-ED, Aprueba los lineamientos para la práctica pre profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico que aplica el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- 1.10. Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
- 1.11. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.





- 1.12. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- 1.13. Reglamento Institucional 2021 IESTPR.
- 1.14. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.15. DU. N° 026-2020, Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus.
- 1.16. DL. N° 1495, Disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del SE en los Institutos y Escuelas de ES, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- 1.17. DU. N° 021-2021, Reinicio progresivo del SE presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas.
- 1.18. DS. N° 117-2020, aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19.
- 1.19. DS N° 008-2020-SA, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID.
- 1.20. RM. N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 1.21. RM. N° 525-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, es una institución pública del Sector Educación, creado con R.M. N° 167-86-ED. y revalidada mediante R.D. N° 099-2005-ED, con autonomía para celebrar CONVENIOS, cuya Misión es formar profesionales competentes con conocimientos científicos tecnológicos, con la práctica de valores, para lo cual viene aplicando el nuevo diseño curricular básico de Educación Superior basado en el enfoque por competencias; que se efectúa en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudio que oferta: Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz e Industrias Alimentarias.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular. Como personas jurídicas de derecho público interno tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; se encuentra regulada por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables. Tiene como **misión** "Promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Rioja en el marco de una gestión inclusiva, concertada y de bienestar social" y a su vez pretende con su **visión** "Impulsar el desarrollo integral en la región, basado en la actividad agropecuaria, industrial y turística, con enfoque territorial, con educación y salud de calidad, con servicios básicos y seguridad ciudadana eficiente, valorando sus manifestaciones culturales mestizas y nativas."

Asimismo, uno de los ámbitos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales es, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda la educación,



cultura y promoción social y en concordancia con; el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Instituto celebra el presente convenio con **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de recibir apoyo mutuo para contribuir en la formación profesional de los estudiantes del programa de estudios de Industrias Alimentarias del **EL INSTITUTO**, y el progreso y desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos de mutuo apoyo interinstitucional para contribuir al logro de los objetivos de ambas instituciones, a través del fortalecimiento de capacidades en los estudiantes del programa de estudios de Industrias Alimentarias del Instituto con la implementación de equipos y el recurso humanos de la municipalidad.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del personal profesional técnico de del programas de estudios de Industrias Alimentarias del INSTITUTO.

5.2. Incorporar los nuevos lineamientos de política educativa, metas y objetivos estratégicos de LA MUNICIPALIDAD, para que éstos sean desarrollados en la programación curricular del programa de estudios de Industrias Alimentarias del INSTITUTO.

5.3. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, para lograr el aprovechamiento del potencial humano, que sea necesario, a fin de conseguir la óptima ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos de los diferentes programas de estudios.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. EI INSTITUTO

6.1.1. Propiciará la participación de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en eventos de capacitación organizados por EL INSTITUTO, en temas de su interés.

6.1.2. Brindar apoyo técnico por medio de los profesionales expertos, para desarrollar cursos de extensión y proyección social en temas afines a los programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.

6.2. LA MUNICIPALIDAD

6.2.1. Brindar sus instalaciones y equipos a través de las personas designadas, para el desarrollo de capacitaciones de formación y extensión profesional, orientación y asistencia técnica a quien se le considerará como Orientador.

6.2.2. Brindar las facilidades a los programas de estudios de EL INSTITUTO de Rioja con recursos, materiales y/o equipos necesarios para realizar charlas de orientación vocacional y profesional.





- 6.2.3. Incorporar al estudiante dentro de su estructura productiva y/o administrativa, encargando su formación a un supervisor por cada área administrativa, quien se encargará de hacer un seguimiento del estudiante a fin de que logre las competencias específicas de su módulo profesional.
- 6.2.4. Formar parte del grupo de interés de los programas de estudios afines a la actividad de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.2.5. En caso que requiera EL INSTITUTO, un representante idóneo de LA MUNICIPALIDAD, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación, a invitación de la institución, previa coordinación de acuerdo a la Directiva N° 408, referente a Normas para la Administración del Examen Teórico Práctico de los egresados de los Institutos Superiores de la República, en el Título V de los dispositivos específicos el Ítem 6.3.
- 6.2.6. Brindar apoyo técnico y asesoramiento por medio de los profesionales expertos, para desarrollar proyectos, cursos de extensión y proyección social en temas afines a los programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO coordinarán sobre los aspectos no contemplados en este convenio en diálogo democrático. Cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelto por mutuo acuerdo según la normatividad vigente sin perjuicio en ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio podrá ser renovado por otro período en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Rioja 03 de ABRIL del dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 ALCALDÍA
 Rioja
 Jubina Nicodemos Flores
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE RIOJA
 DIRECTOR GENERAL (R)
 Bch. Alfonso M. Medina Feja
 DIRECTOR GENERAL (R)

EL INSTITUTO